ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE EMISIÓN DE GASES A LAS FUENTES MÓVILES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Fecha: 21 de septiembre de 2023
Nombre del Proyecto: Sistema Inteligente de Monitoreo Ambiental
Numero ficha BPIN: 2020130010183
Es una adquisición Planeada en el Plan Anual de adquisiciones SI (X) – NO ()
Código UNSPESC: 41110000

En cumplimiento de lo establecido por las leyes 80 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración de un contrato que tendrá por objeto **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE EMISIÓN DE GASES A LAS FUENTES MÓVILES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena se encuentra en proceso de implementación del *Sistema Inteligente de Monitoreo Ambiental* del distrito. Este sistema se plantea como un agente integrador de: a) las actividades de control y seguimiento realizadas en la zona industrial, sector comercial, transporte y de salud y b) la toma de datos y parámetros indicadores de la calidad de los recursos naturales de manera remota.

El proyecto Sistema Inteligente de Monitoreo Ambiental del Distrito de Cartagena establecido en el Plan de acción 2020 – 2023 del EPA Cartagena, plantea los Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire, la Red de Ruido Ambiental y el Sistema Inteligente de Monitoreo para el Sistema de Caños y Lagos Internos como tres sistemas de vigilancia remota de monitoreo de los recursos aire, ruido y suelo, y el Sistema de Vigilancia y Medición de los Recursos Naturales, como un sistema que permitirá la toma de información ambiental a través de los diferentes actividades y mecanismos de control, vigilancia y seguimiento ambiental realizados por la entidad en el cumplimiento de sus funciones. El conjunto de estos sistemas permitirá un seguimiento oportuno del uso y conservación de los recursos naturales y ambientales, y de los programas establecidos para mejorar la calidad ambiental urbana, mediante el seguimiento y control de los niveles de contaminación ambiental del aire, agua y suelo, acorde con los indicadores y parámetros de calidad establecidos en las normas vigentes. De igual manera el proyecto aporta al cumplimiento de las metas producto del plan de desarrollo 2020-2023 "Salvemos Juntos a Cartagena" las cuales son:

- Diez (10) estaciones de medición de calidad del aire
- Cuatro (4) reportes técnicos ambientales
- Tres (3) mapas de ruido
- Un (1) sistema de control de calidad de ruido
- Proyecto para la creación de la mesa técnica distrital de calidad de aire y ruido

En el marco de este proyecto y de la misión de la entidad, se están implementando estrategias para mejorar los índices de calidad del aire en el territorio sometido a su jurisdicción. Estos procesos incluyen la implementación del protocolo de calidad del aire con el objeto de evaluar los niveles de inmisión de la calidad del aire para contaminantes criterio y frecuencia sonora, según los lineamientos establecidos en las resoluciones 650 de 2010, 2254 de 2017 y 627 de 2007, respectivamente, y proponer las estrategias de control para la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles (automotores) y fijas (construcciones, parqueaderos, fabricas entre otras), que emiten humos, gases y material particulado a la atmosfera.

Por otro lado, en Cartagena de Indias la afectación por ruido es evidente, principalmente, en las intersecciones de elevado flujo vehicular, pero puede localizarse en diversos sectores destinados a actividades hoteleras, turísticas y sociales, principalmente en el horario nocturno en diversos locales donde se usan equipos de sonido de elevada potencia. Se ha estimado que tan solo entre el 19 y 31% de los puntos de aglomeración vehicular y fuentes fijas cumplen con los límites máximos permisibles para horario diurno establecidos en Colombia, y entre 12 y 17% en el horario nocturno (EPA & UdC, 2015).

Las actividades que el EPA Cartagena realiza actualmente en relación con mitigación de niveles de ruido están relacionadas con acciones de control y vigilancia. Dentro de las actividades y estrategias de control para la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles que emiten humos, gases y material particulado a la atmosfera y contaminación por ruido, es necesaria la realización de operativos. En estos operativos es fundamental la medición de parámetros la contaminación atmosférica y acústica en la ciudad.

Para ejercer sus funciones como autoridad ambiental del distrito de Cartagena, cumplir con su objeto misional, y objetivos planteados en el proyecto de inversión "*Sistema Inteligente de Monitoreo Ambiental*" (código BPIN 202013001083), se contempla la adquisición de los equipos analizador de gases y opacímetro.

Esta adquisición se encuentra contemplada en el PAA 2023, para ser contratada en el mes de junio del 2023, no obstante, en vista que el proceso de selección fue declarado desierto por las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No.271 del 10 de julio del 2023, y teniendo en cuenta que aún persiste la exigencia para la Entidad, se dará inicio por segunda vez al proceso.

Con fundamento en lo anterior, se justifica la necesidad de **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE EMISIÓN DE GASES A LAS FUENTES MÓVILEs EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE EMISIÓN DE GASES A LAS FUENTES móviles EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En la siguiente tabla se detallan las especificaciones técnicas de los equipos objeto del presente estudio previo:

Tabla 1. Especificaciones técnicas de los equipos

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS	CANTIDAD
UNIDAD MÓVIL PARA CONTROL DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADO Y MOTOCICLETAS 4T QUE INCLUYA: • Analizador de gases para diagnóstico de 4 gases CO, CO2, Hc Y O2. Comunicación inalámbrica a PC. • Opacímetro para el control de emisiones de motores diesel con sondas de muestreos, cámaras de análisis de humos. • Medidor de revoluciones. sonde de temperatura, sensor vibración. pinza batería, cable, USB y cargador) • Laptop: Procesador Intel® Core™ i5 de 11.ª generación, Windows 10 Pro, Unidad de estado sólido PCIe® NVMe™ de 512 GB, 16 GB de Ram • Puesto de trabajo portátil (Incluye mesa y silla plegable).	1

• Calibraciones de equipos con laboratorio acreditado por ONAC. y equipos calibrados in situs • Mueble móvil para el desplazamiento de los equipos. • Batería recargable larga duración. • Software para PC de todos los equipos. • Un Kit x 2pz cables para analizador de gases u opacímetro. • Garantía Dos (2) años	

GARANTÍA DE LOS EQUIPOS: Dos (2) años contados a partir de la entrega de los equipos y su recibo a satisfacción.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1. Obligaciones del contratista:

a. Ejecutar el objeto y alcance del contrato teniendo en cuenta los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por el EPA Cartagena y formuladas en su propuesta.
b. Hacer entrega de los equipos de conformidad a las especificaciones técnicas escritas, los cuales además deberán ser nuevos y originales, manteniendo los precios ofrecidos para cada uno de ellos.
c. Realizar calibraciones de los equipos en el sitio de entrega definido en este estudio previo.
d. Hacer entrega de los manuales de operación de los equipos en idioma español, y los certificados de garantía emitidos por el fabricante.
e. Brindar soporte técnico en los casos en que sea requerido por la Entidad, por el término de seis (6) meses.
f. Realizar 2 capacitaciones presenciales sobre el manejo de los equipos al personal de la coordinación de aire, ruido y suelo con una duración mínima de tres horas
g. Informar oportunamente sobre los diferentes aspectos que pudieran afectar el buen estado de los equipos.
h. Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
i. Asumir por su cuenta y riesgos todos los gastos de transporte, viáticos y otros gastos que se generen, para el cumplimiento del contrato o desarrollo de las actividades objeto de este.
j. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
k. Responder en los plazos que el EPA CARTAGENA y la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
l. Realizar los procesos administrativos y contables y de costos necesarios para la ejecución de recursos destinados al objeto del contrato.
m. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de contrato, y advertir a la entidad oportunamente de su agotamiento, teniendo en cuenta como limite el valor del contrato que se suscriba.
n. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
o. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
p. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante por conducto del supervisor.
q. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
r. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
s. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (parafiscales, salud y pensiones) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, si a ello hubiere lugar.

t. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
u. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrañamientos que pudieran presentarse.
v. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza de este, el objeto, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del mismo.
w. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones del EPA Cartagena

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
f. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
g. Realizar la Supervisión del contrato.
h. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
i. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
j. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
k. Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
l. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

2.2.3. Catálogo de Bienes y servicios

De conformidad con el catálogo de bienes y servicios, el objeto contractual debe estar clasificado con el siguiente código:

Tabla 2. Catálogo de bienes y servicios

Código	Descripción
41113100	Analizadores y monitores de gas

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el objeto de que satisface las necesidades que requiere la entidad, el contrato a celebrar es compraventa.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) MES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, sin que en todo caso sobrepase el 31 de diciembre de 2023.

4.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Cartagena Distrito Cultural y Turístico; y la entrega se realizará en las oficinas del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena ubicadas en el Barrio Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Por su parte, el numeral 3º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, señala que “los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación…”

De igual forma, el artículo en mención establece el contenido mínimo de estos estudios previos.

El artículo 2º La Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la selección abreviada de menor cuantía.

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa

y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Para establecer la oferta más favorable para la entidad se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta las características y la cuantía del objeto contractual, la Entidad considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes y complementarias.

La disposición citada, señala:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en el literal b) de este numeral, el cual señala como causal del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en razón a que la cuantía del presupuesto oficial y el objeto del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, relativo al contenido del pliego de condiciones, el numeral 2 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, la modalidad del proceso de selección y su justificación.

En aras de dar cumplimiento a la norma mencionada, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, determina que, para llevar a cabo el proceso contractual, se utilizará el proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asociado a la compra de equipos del presente estudio previo corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.000.000)** IVA incluido conforme al análisis y detalle expuesto en el estudio del sector y mercado del presente proceso.

7. VALOR PRESUPUESTO Y SU JUSTIFICACIÓN

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios de la entidad y su costo se ha estimado en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.000.000)** IVA incluido**,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto, que corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

Para soportar el valor estimado de la presente contratación, se realizaron los requerimientos técnicos teniendo en cuenta la necesidad presentada para EPA CARTAGENA. Los requerimientos técnicos arriba detallados son los requisitos mínimos obligatorios que se deben aceptar; de forma que la mejor oferta es aquella que cumpla con los mismos y tenga el menor valor de oferta incluido el IVA.

El análisis de mercado fue realizado por la Subdirección Administrativa y Financiera del EPA CARTAGENA quien después de solicitar cotizaciones tomando como base las necesidades técnicas mínimas, y se recibieron dos cotizaciones, las cuales soportan el estudio de precios realizado por la entidad, y hacen parte integral del presente documento.

8. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez entregados por el contratista, y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad, los equipos objeto de adquisición y descritos en el presente estudio previo; así como entrega de un informe final con registro fotográfico en el que se describan los bienes suministrados y evidencia de las capacitaciones realizadas en cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones establecidas.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto
b. Presentación de Informe final.
c. Certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El valor que el **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución de este. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del contratista; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

En todo caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 19 de la ley 1150 de 2007.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

Antes de presentar su propuesta, el interesado verificará que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EPA-Cartagena, establecidas en la Constitución y la Ley.

El Proponente que salga favorecido con la adjudicación del contrato, deberá informar inmediatamente al EPA-Cartagena, sobre las inhabilidades e incompatibilidades que le sobrevengan.

Para verificar la capacidad jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación de la oferta, el proponente deberá presentar junto con su oferta los documentos y diligenciar los formularios exigidos en el presente capítulo.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

10.1 Requisitos de Contenido Jurídico:

Generalidades:

Los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- ✓ No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- ✓ La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, antecedentes fiscales y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

Los proponentes deben presentar:

Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada

Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso, el principal medio de comunicaciones para el proceso de selección será la plataforma SECOP II.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del

Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Documento de constitución del consorcio o unión temporal – Propuestas conjuntas

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- ✓ Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo
  la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- ✓ Aportar fotocopia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- ✓ El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS
Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de

conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia; que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el original del Certificado de inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Para el proceso de la referencia se aceptará sólo el RUP expedido conforme al Decreto 1082 de 2015, que deberá estar vigente y en firme para poder ser objeto de verificación y evaluación.

“Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto d hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.”

El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes con información vigente y en firme. La entidad evaluará la información correspondiente a los últimos tres años fiscales anteriores (si los tienen) al acto de inscripción o renovación de conformidad con lo establecido en el decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021.
En caso de que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En todo caso, la información que ha de presentarse deberá encontrarse en firme a la fecha de la audiencia de adjudicación. La firmeza se podrá adquirir y ser válida para el presente proceso hasta antes de la Adjudicación del Proceso de Selección.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirla su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, EL EPA CARTAGENA podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Garantía de seriedad de la propuesta

La oferta deberá acompañarse de una garantía de las que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: EPA-Cartagena.
- NIT No. 806.013.999-2
- Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.
- Vigencia: Su vigencia se extenderá por TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- Tomador/Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.

El EPA-Cartagena hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cuando la propuesta la presenta un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen.

La Garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de legalización del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada la Garantía Única de Cumplimiento.

Con la Garantía deberá presentarse el Anexo de Condiciones Generales correspondiente. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse en ORIGINAL, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales.

Obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente que persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Compromiso anticorrupción

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Multas y sanciones

El proponente deberá allegar un escrito independiente en donde declare y se establezcan las multas y sanciones que le hayan sido impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

Registro Único Tributario (RUT) actualizado

El proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT.

Nota: Información confidencial: a pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

10.2 Requisitos de Orden Financiero:

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio ó una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del el Proceso de Selección. La entidad evaluará la información correspondiente a los últimos tres años fiscales anteriores (si los tienen) al acto de inscripción o renovación de conformidad con lo establecido en el decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021.

En caso de que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Para los proponentes que aún no tienen actualizado el RUP se obligan a anexar la constancia de solicitud de renovación de su Registro Único de Proponentes efectuada oportunamente ante la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015, el cual reza lo siguiente:

"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP… "

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

10.2.1. Capacidad financiera (cf): Se compondrá de los siguientes indicadores:

Capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,0 veces
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al 0.60
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 2 veces

Si el Proponente, es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera así:

(i) Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses: sumando los componentes de cada uno de ellos, correspondientes para calcular los indicadores.

A continuación, ilustramos con un ejemplo la metodología para calcular los índices financieros de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedades futuras:

Ejemplo de índices financieros.

INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	$\frac{(Ac\ P1) + (Ac\ P2) + (Ac\ Pn)}{(Pc\ P1) + (Pc\ P2) + (Pc\ Pn)}$	≥ 2.0
Endeudamiento	$\frac{(Pt\ P1) + (Pt\ P2) + (Pt\ Pn)}{(At\ P1) + (At\ P2) + (At\ Pn)}$	≤ 0.60
Razón de cobertura de intereses	$\frac{Uo\ P1) + (Uo\ P2) + (Uo\ Pn)}{(Gi\ P1) + (Gi\ P2) + (Gi\ Pn)}$	≥ 2

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, en este caso, el proponente cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. En caso de proponentes plurales se verificará adicionalmente el cumplimiento de este requisito de manera individual.

10.2.2. Capacidad Organizacional

Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.0
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor igual a 0.0

A continuación, ilustramos con un ejemplo la metodología para calcular los índices financieros de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedades futuras:

Ejemplo de Capacidad organizacional.

INDICADOR	CONCE	MARGEN
Rentabilidad del patrimonio	(Uo P1) + (Uo P2) + (Uo Pn) / (Pp1) + (Pp2) + (Ppn)	≥ 0.0
Rentabilidad del active	(Uo P1) + (Uo P2) + (Uo Pn) / (At p1) + (At p2) + (At pn)	≥ 0.0

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional sumando los componentes de cada uno de ellos, correspondientes para calcular los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio).

Información financiera de personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4- diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la de los tres (03) últimos años fiscales, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando
II. El valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

III. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Se deberá usar el link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

10.3. Requisitos de Orden Técnico

10.3.1. Experiencia del proponente

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la naturaleza del contrato a ejecutar, el proponente deberá acreditar experiencia exitosa en la ejecución de contratos, cuyo objeto. Actividades, alcance del objeto o especificaciones técnicas sea igual o guarde relación con la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE EMISIÓN DE GASES, mediante la ejecución de:

MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS en las siguientes condiciones:

- Que el valor individualmente o sumados de los contratos aportados represente como mínimo el 100% del presupuesto del presente proceso de contratación.
- Que el objeto de los contratos aportados corresponda al del presente proceso o guarde relación con la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE EMISIÓN DE GASES.

Entiéndase por experiencia exitosa: la ejecución de contratos debidamente ejecutados a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se ha causado ningún tipo de sanción y/o multa por el incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva póliza única de garantía.

Que el contrato se encuentre inscritos en el R.U.P. y clasificado en alguno de los siguientes códigos según el UNSPSC:

Código	Descripción
41113100	Analizadores y monitores de gas.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos el proponente deberá presentar:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Con fundamento en el numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 que señala: “en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”; la información relacionada en este formulario deberá ser soportada mediante la presentación de:

- Copia de los contratos y acta de liquidación de estos, o certificaciones de experiencia
- Copia del documento de conformación de contratista plural. (si aplica)

Requisitos de validez y/o para la verificación de la información que se presente para soportar la experiencia:

En los contratos y actas de liquidación, o certificaciones que se presenten deberá especificarse:

- ✓ Nombre de la Entidad contratante.
- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ El valor del contrato, incluyendo adiciones.
- ✓ Tiempo de ejecución del contrato, indicado fecha de inicio y de terminación.
- ✓ Calidad de los servicios prestados (excelente, buena, regular, deficiente) o Cumplimiento del contrato, indicando que los servicios se recibieron a satisfacción y el objeto del contrato se ejecutó sin novedades o reclamos por parte de la entidad.
  Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. En caso contrario debe adjuntar copia del acta de constitución del consorcio.
- ✓ Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

Además, para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

El contrato deberá estar terminado para la fecha de cierre o entrega de las propuestas.

La experiencia exigida, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de sus integrantes, de manera proporcional a su participación.

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, EL EPA CARTAGENA considerará para efectos de la evaluación solo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta; siempre y cuando tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.
Las copias de contratos sin acta de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, facturas, etc., solo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de haber celebrado contrato con entidades privadas se deberá presentar copia del contrato, las facturas de venta del mismo y la declaración de IVA donde se relacionan estas últimas.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

10.4. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional:

En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a un emprendimiento y empresa de mujeres, acreditará una experiencia relacionada, con máximo cuatro (04) contratos ejecutados en cualquier tiempo, ejecutados con personas privadas o públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de contratación.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía que se describe a continuación:

Código	Descripción
41113100	Analizadores y monitores de gas

Que el valor final sumado de los contratos aportados represente como mínimo un 70% del presupuesto del presente proceso de contratación.

10.5. <u>Factores de Ponderación:</u>

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación pasaran a la etapa de ponderación, conforme a los siguientes criterios:

ÍTEM	ORDEN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE

1. FACTORES CALIDAD:	1.1. Soporte técnico adicional al mínimo requerido para el funcionamiento de equipos adquiridos (6 meses)	200 puntos
	1.3 Garantía de Calidad de los equipos adquiridos por tiempo adicional al requerido (2 años)	200 puntos
2. FACTOR ECONÓMICO	2.1. Precio	499,75 puntos
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 puntos
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25 puntos
PUNTAJE TOTAL		**1000 PUNTOS**

Para efectos de la ponderación y la conformación del orden de elegibilidad se consideran sólo las propuestas de aquellos proponentes que resultaren habilitados en el proceso de verificación de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico, exigidos en el presente pliego de condiciones.

- Factores de calidad: Soporte técnico adicional al mínimo requerido para el funcionamiento de equipos adquiridos (6 meses) (200 PUNTOS):

El proponente que ofrezca por escrito soporte técnico adicional a la mínima requerida por la entidad para el funcionamiento de los equipos adquiridos en virtud del objeto del contrato, se le asignará el siguiente puntaje:

ÍTEM	**SOPORTE TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO: Seis (6) MESES contados a partir de su correcta instalación**	**PUNTOS**
1	Tres (3) meses adicionales al soporte técnico mínimo requerido	100 puntos
2	De cuatro (4) a seis (6) meses adicionales al soporte técnico mínimo requerido.	200 puntos

- Factores de calidad: Garantía de Calidad de los equipos adquiridos por tiempo adicional al requerido dos (2) años) (200 PUNTOS).

El proponente que ofrezca por escrito otorgar garantía por la calidad de los equipos adquiridos superior al mínimo requerido (2 años), se le asignará el siguiente puntaje:

ITEM	**Garantía de Calidad de los equipos adquiridos por tiempo adicional al requerido dos (2) años)**	**PUNTOS**
1	Cinco (5) meses adicionales	100 puntos
2	Seis (6) meses adicionales o más	200 puntos

- Apoyo a la industria nacional – (Puntaje Máximo: 100 PUNTOS).

Se debe diligenciar el Anexo Correspondiente**,** dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 816 del 2003, en tanto a la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, el EPA Cartagena calificará a partir del ofrecimiento realizado por el proponente donde se indique la procedencia, en la forma exigida en el pliego de condiciones y su ponderación corresponderá con la siguiente escala:

ITEM	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS

1	Si oferta servicios de origen nacional, entendidos como aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	100 PUNTOS
2.	Si oferta servicios con personal nacional y personal extranjero.	50 PUNTOS
3	Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero.	0 PUNTOS

- **Ponderación Emprendimientos y Empresas de Mujeres – (Puntaje Máximo: 0,25 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) al Proponerte que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para que el proponente tenga este puntaje deberá presentar el formato 13- Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar documentación requerida.

Tratándose de proponente plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene un participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021, que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la subsección 2 de la Sección 4 del capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del decreto 1082 de 2015.

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

- **Ponderación de oferta económica (499.75 PUNTOS)**

De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, el Establecimiento Público Ambiental a continuación establece el factor económico que deberá tomarse con la sumatoria de los valores unitarios totales que componen la adquisición de equipos para la ejecución de pruebas de contaminación acústica en el distrito de Cartagena de Indias, incluido IVA establecido en el anexo económico.

El Establecimiento Público Ambiental a partir de las Ofertas debe asignar máximo QUINIENTOS (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 8 – Asignación del método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética

De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menos valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 499{,}75 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ 499{,}75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 499{,}75 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 499{,}75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =

$499{,}75 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ Para valores menores o iguales a G_{PO}

$499{,}75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)$ Para valores mayores a G_{PO}

Donde,
G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

Puntaje i $= \frac{(499{,}75) \times (V_{min})}{V_i}$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En el evento que se presente una sola propuesta y es considerada hábil, se le asignara el máximo puntaje.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

- El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad.
- Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.
- Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el oferente deberá presentar certificación independiente donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el oferente incluirá estos en la oferta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.
- Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes.
- Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

11. ESTUDIOS SOBRE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

11.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen de conformidad con el Anexo.

11.2. GARANTÍAS

El Contratista deberá otorgar, a favor de EL CONTRATANTE, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015. Con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Debe estar vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses mas, en todo caso Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Debe estar vigente por un término de tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los bienes.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En caso de prórroga del plazo de ejecución del contrato o aumento de su valor, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por el EPA.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación SI está cobijada por un acuerdo comercial vigente para Colombia, teniendo en cuenta lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, así:

Tabla 3. Acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluí	Presupuesto del proceso de contratación Superior del	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo
Canadá	NO	-	-	NO
Chile	SI	NO	-	NO
USA	NO	-	-	NO
El salvador	NO	-	-	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	-	-	NO
Liechtenstein	NO	-	-	NO
Suiza	NO	-	-	NO
México	NO	-	-	NO
Unión Europea	NO	-	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

El acuerdo comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel municipal, independientemente del valor del proceso de contratación.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los acuerdos comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

Los tratados de Guatemala y la Comunidad Andina no contemplan un término mínimo para el cierre del proceso luego de la publicación del aviso de convocatoria**.**

13. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución de este contrato estará a cargo del **Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible**, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de este.
2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios.
3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes.
4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados.
5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales.
6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato.
7. Preparar la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.
8. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).

ROBERTO JUNIOR GONZÁLEZ HERRERA
Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible

R/só: Luz T Hernández L – Asesora Externa

P/tó: Alfonso Capella – Coordinador Área de Aire, Ruido y Suelo STDS EPA Cartagena